

provincias de Al-Ulga (de la que forma parte la franja occidental de la actual provincia), de Kunka (zona Norte, Central y Oriental) y de Todmir (parte del Centro y Meridional). Después del derrumbamiento del califato cordobés, el territorio estará distribuido entre los reinos de taifas de Valencia, Murcia y Toledo; para después del proceso reconquistador y repoblador, estarlo entre el reino de Toledo y el reino de Murcia, dentro de los territorios de la Corona de Castilla.

Evidentemente de la forma de repoblación y la política posterior de los monarcas, es resultado la estructura dominical, aspecto determinante en la organización del Antiguo Régimen. Concretamente la Orden de Santiago ocupó el Campo de Montiel y a finales del s. XVIII, todavía Ossa de Montiel pertenecerá a esta jurisdicción. Sin embargo, hasta la línea del río Júcar, hay predominio del régimen de realengo (era frontera y de dificultad en el momento de su ocupación). Las zonas de repoblación posterior, bajo otras condiciones, tendrán predominio de régimen señorial (zonas nordoriental, oriental, de Alcaraz) (2).

Permanece fragmentado entre los reinos de Murcia y Toledo en los siglos XV y XVI. Concretamente en el territorio de la Corona de Castilla había 18 provincias (3) —las ciudades con voto en Cortes que tenían categoría de cabezas jurisdiccionales—, entre ellas, Toledo, Cuenca y Murcia.

En el siglo XVII se siguen considerando como provincias los antiguos estados de la Edad Media y en Castilla y León las mismas ciudades.

En el s. XVIII, ante la compleja estructura territorial, empiezan a darse

las medidas que van a terminar cambiándola; primeramente con un afán de racionalización administrativa, después por la influencia de las ideas de centralización administrativa, dimanadas en la Revolución Francesa. En esta línea se creó la figura de los intendentes y aparecieron nuevas provincias; entre ellas, La Mancha, segregada de la provincia de Toledo.

### 3. El territorio de la actual provincia en el s. XVIII.

Aunque existen varias fuentes complementarias (4), la base fundamental para la aproximación a la organización territorial del s. XVIII es la conocida por el Nomenclator de Florida-Blanca, realizada por iniciativa de este ministro y en base a la información de los intendentes de las provincias (5).

El panorama que se deduce del estudio de dicha fuente es el de una estructura territorial caracterizada por una gran heterogeneidad y discontinuidad superficial, y complejidad en la fisonomía y estructura interna de las 31 provincias entonces consideradas (6).

(2) GONZÁLEZ, J. *Reconquista y repoblación de Castilla, León, Extremadura y Andalucía* (t. XI-III). Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales, 1983.

(3) A partir del s. XVI, empezó a utilizarse con cierta frecuencia el concepto provincia, siempre con una significación sinónima de estado o reino de la monarquía española (de carácter pluralista formada por una confederación de coronas, reinos y provincias). De todas formas, como la organización dentro de los reinos se basaba en las ciudades y villas, la efectividad de alguna de estas denominaciones era mínima.

(4) MARCOS, M.<sup>o</sup> D. *La España del Antiguo Régimen. Castilla la Nueva y Extremadura*, Universidad de Salamanca, 1971.

(5) Su título exacto es mucho más largo como es costumbre en la época: "España dividida en provincias y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares así realengos como de señores militares, abadengo y señorial. Obra formada por las relaciones originales de los mismos intendentes del reino, a quienes se pidieron de orden de S. M. por el Excmo. S. R. Conde de Florida-Blanca y su ministerio de España en setiembre de Marzo de 1785 con un Nomenclator o Diccionario de todos los pueblos del Reino. De orden superior en la imprenta real de M. DCC. LXXX. IX.

(6) Para más completa información debe leerse MELON R. DE GORDE, RUIJA, A. *Provincias e intendencias en la España peninsular del s. XVIII*, Madrid, Rev. Estudios Geográficos, 1963.